

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 15 - 2013
EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 22 JUL 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

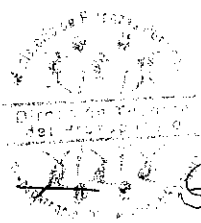
Que la Secretaría de Control y Transparencia de la Presidencia de la República (Secyt), producto de su liquidación, en virtud de sentencia de la Corte de Constitucionalidad, cedió recursos a favor de la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico (Copret), que serán utilizados para la contratación de una empresa consultora que realizará una serie de estudios que permitirá a la referida Comisión, el cumplimiento de sus funciones y ejecución de sus planes y estrategias para el presente año;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1 establece que los traslados presupuestarios de una Institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades de la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico (Copret), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado en el presente Acuerdo;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **358** de fecha **02 JUL. 2013**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número **188** de fecha **03/07/2013** emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

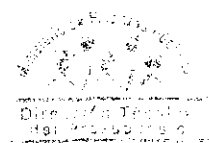
Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, la transferencia de asignaciones contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
329	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Control y Transparencia -Secyt-) Presidencia de la República (Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico -Copret-)	11	11	1,899,145.68	
37					1,899,145.68
Total:				<u>1,899,145.68</u>	<u>1,899,145.68</u>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

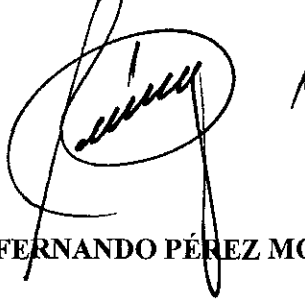
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,899,145.68</u>	<u>1,899,145.68</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo <i>Gastos de Funcionamiento</i>	<u>1,899,145.68</u> 1,899,145.68	
Presidencia de la República <i>Gastos de Funcionamiento</i>		<u>1,899,145.68</u> 1,899,145.68



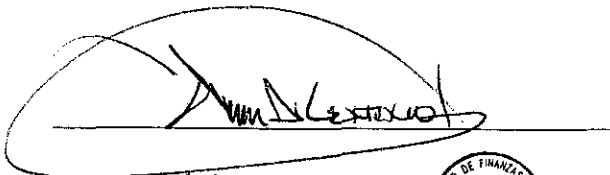
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q1,899,145.68)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA